

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

* * * * *

0000007

TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y PRORROGA DE PLAZO DE LA COMPAÑIA: EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN ENTRAPEG CIA. LTDA. a "EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN ENTRAPEG S.A."

CAP.ANT.S/. 3'000.000,00
CAP.AUM.S/.87'000.000,00
CAP.ACT.S/.90'000.000,00

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
Di: 4,

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día quince (15) de Febrero del año dos mil, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece: El señor SEGUNDO PIO GUZMAN HERNANDEZ, en su calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANS -

PORTE PESADO GUZMAN ENTRAPEG CIA. LTDA., conforme consta del documento que se agrega como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta el documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de la cual conste la transformación, aumento de capital y prórroga de plazo, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Segundo Pío Guzmán Hernández, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la "EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN ENTRAPEG CIA. LTDA." como se desprende del nombramiento que se adjuntan a la presente como habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) .- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía denominada " Empresa de Transporte Pesado Guzmán ENTRAPEG CIA. LTDA."; **b).-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, decidió la transformación de la Compañía en una Sociedad Anónima, aumentar el capital social prorrogar el plazo de duración y y adoptar nuevos estatutos.-

TERCERA: DECLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos el señor Segundo Pío Guzmán Hernández, Gerente General de la Empresa declara mediante autorización conferida por la Junta General de Socios de veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, transformar la "Empresa de Transporte Pesado Guzmán ENTRAPEG CIA. LTDA." en "Empresa de Transporte Pesado Guzmán

ENTRAPEG S. A." - A d e m á s declara aumentar el ^{0.0008} capital social a la suma de NOVENTA MILLONES DE SUCRES, la prórroga de plazo de duración y la adopción de nuevos estatutos, de conformidad con los términos constantes en el acta de Junta General y los anexos a ésta. El compareciente, declara, bajo juramento, que el capital suscrito y pagado en el presente aumento, se encuentra correctamente integrado y contabilizado en los libros de la Compañía, bajo los términos que consta en el cuadro de integración de capital.- Declara además que los suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura.- HASTA AQUI LA minuta que se halla firmada por el Doctor William Méndez, abogado con matrícula profesional número cuarenta y tres cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- FIRMADO) SR. SEGUNDO PIO GUZMAN HERNANDEZ, C.C.N. 040022118-0.- FIRMADO) EL NOTARIO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ. -

===== DOCUMENTOS HABILITANTES : =====

Notaría Vigésima Novena
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

m.m.



Empresa de Transporte Pesado "Guzmán"

ENTRAPEG CIA. LTDA.

CNEL. LAURO GUERRERO 412 E INTI - CDLA. ATAHUALPA
TELEFONOS: 651-782 261-503 QUITO - ECUADOR

Quito 15 de diciembre de 1994

Señor Don.

Segundo Pío Guzmán H.

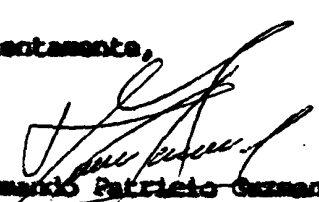
Presenta.-

De las consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que mediante el contrato de Constitución de la compañía "EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMÁN ENTRAPEG C.L." celebrado ante Notario Vigésimo Noveno el 20 de septiembre de 1994 e inscrito en el registro mercantil el 15 de diciembre de 1994 de esta ciudad de Quito, se le designo como GERENTE GENERAL de la mencionada compañía por un período de cinco años.

Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

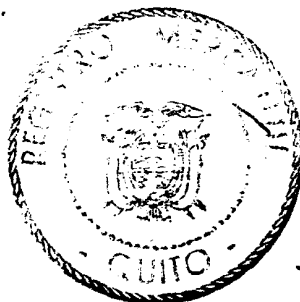
Atentamente,


Armando Patriato Guzmán P.

PRESIDENTE

Yo, Segundo Pío Guzmán Hernández, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la "Empresa de Transporte Pesado GUZMÁN ENTRAPEG CIA. Ltda." y prometo desempeñar el cargo en observancia a la Ley y los estatutos de la compañía.

Quito 15 de diciembre de 1994



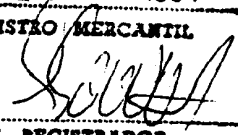
Con esta fecha queda inscrito el  Segundo Pío Guzmán

documento bajo el No. 7546 del Re-

gistro de Nombramientos Torao 125

Quito, a 21 DIC. 1994

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Empresa de Transporte Pesado "Guzmán"

ENTRAPEG CIA. LTDA.

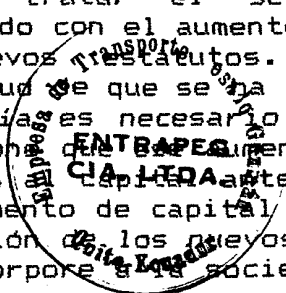
CNEL. LAURO GUERRERO 412 E INTI - CDLA. ATAHUALPA
TELEFONOS: 651-782 261-503 QUITO - ECUADOR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN ENTRAPEG Cia. Ltda.

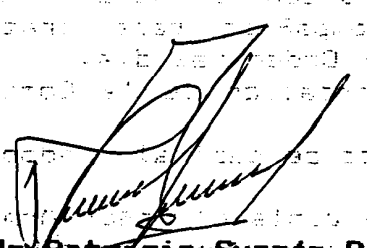
En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de octubre de 1999, las diez horas, en el domicilio principal ubicado en la calle Lauro Guerrero 412 e Inti, y con la presencia de los señores Segundo Pío Guzmán Hernández, propietario de 14 participaciones de cien mil sucres de valor cada una; Armando Patricio Guzmán Pantoja propietario de 10 participaciones de cien mil sucres de valor cada una; José Iván Rodríguez Pinto propietario de 5 participaciones de cien mil sucres de valor cada una; y Germán Mesías Oña Iguago, propietario de una participación de cien mil sucres de valor, quienes representan el ciento por ciento del capital social de la Empresa de Transporte Pesado Guzmán ENTRAPEG Cia. Ltda., quienes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de conformidad con lo que determinan los Arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías para tratar y resolver lo siguientes puntos del Orden del día:

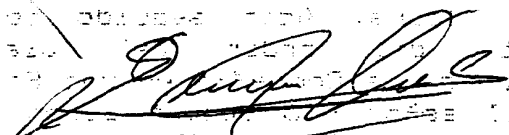
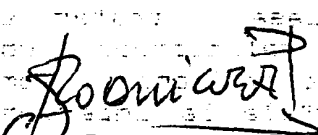
1. Transformación de la Compañía en una Sociedad Anónima;
2. Aumento de capital y adopción de nuevos estatutos.

Preside la Junta el señor Armando Guzmán Pantoja y actúa de secretario el señor ~~Segundo Pío Guzmán~~ ~~Por Secretaría~~ comprueba el quórum, el mismo que es del ciento por ciento. De inmediato se da lectura a los puntos del orden del día, los mismos que son aprobados por unanimidad y sin modificación alguna. Acto seguido se pasa a tratar el primer punto del orden del día relacionado con Transformación de la Compañía en una Sociedad Anónima. Toma la palabra el señor Pío Guzmán quien señala la imperiosa necesidad de ~~desarrollar y modernizar la institución para~~ que se encuentre en condiciones de competir con empresas similares y la forma de hacerlo es mediante la transformación de la compañía en una sociedad anónima para que las instituciones financieras puedan otorgarles créditos para la modernización y compra de unidades nuevas y la Junta General debe en este momento tomar la decisión de transformar la compañía, sin que esta transformación implique la disolución ni la pérdida de la personería jurídica original, la que subsistirá bajo la nueva forma jurídica. Luego de varias deliberaciones en torno al tema esta moción es aprobada por unanimidad de los socios. Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto de la convocatoria relacionado con el aumento de capital social y la adopción de nuevos estatutos. El señor Gerente manifiesta que en virtud de que se ha tomado la decisión de transformar la Compañía es necesario aumentar el capital social de ésta y propone ~~que se aumente~~ ~~en la suma de S/.~~ ~~87'000.000 que sumados al capital anterior dan un total de~~ ~~S/ 90'000.000; el aumento de capital será cubierto con el ingreso y la suscripción de los nuevos accionistas que han solicitado se les incorpore a la sociedad. Con respecto a~~



la adopción de nuevos Estatutos el señor Gerente General ha contratado a un profesional en Derecho para que elabore los mismos. Los cuales han puesto a consideración y analizados artículo por artículo sin que se solicite modificación alguna. Luego de realizar ciertas conversaciones con las personas que solicitan la incorporación la Junta General resuelve por unanimidad de todos los socios, aceptarles como socios de la Empresa, Aumentar el Capital social a la suma de S/. 90'000.000, adoptar nuevos estatutos y aprobar el cuadro de integración de capital social. Además los socios expresan su renuncia al derecho preferente en la suscripción del aumento de capital social y facultan al Gerente General señor Segundo Pío Guzmán, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de la transformación de la sociedad. Sin tener otro asunto del que tratar se concede un receso de 30 minutos para redactar el acta. Reinstalada la Junta se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna. Siendo las catorce horas se da por terminada la Junta y para constancia de lo cual firman todos los socios.


Segundo Pío Guzmán Hernández Armando Patricio Guzmán P.
SOCIO **SOCIO**


José Iván Rodríguez Pinto Germán Mesías Oña Iguago
SOCIO **SOCIO**

Los socios presentes en la Junta General son los señores: Segundo Pío Guzmán Hernández, Armando Patricio Guzmán P., José Iván Rodríguez Pinto, Germán Mesías Oña Iguago, los cuales firman el presente acta. Los socios ausentes son los señores: [Nombres ilegibles], los cuales no firman el presente acta. El acta es firmada por los socios presentes y es válida para todos los efectos legales. Se da por terminada la Junta y para constancia de lo cual se firma el presente acta en la ciudad de [Lugar ilegible] a los [Día ilegible] de [Mes ilegible] de [Año ilegible].

ESTATUTO SOCIAL**CAPITULO PRIMERO****DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará "**Empresa de Transporte Pesado Guzman ENTRAPEG S.A.**". La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro o fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es:

- a) La prestación de servicio de transporte público de carga pesada y mercancías, dentro y fuera del país, esto último con sujeción a las normas emanadas por la Comunidad Andina de Naciones CAN, conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestre.
- b) La importación, representación, comercialización, ensamblaje y distribución de vehículos, maquinaria industrial, caminera y pesada, equipos de seguridad y protección industrial
- c) La administración, consignación, arrendamiento y permuta de toda clase de vehículos, lavadoras, auto servicios, gasolineras y mecánicas automotrices, la importación, compra, venta, representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes, aceites, filtros, equipos eléctricos, electrónicos, copiadoras, centrales de comunicación, fax, equipos y suministros de oficina.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las leyes y que tengan relación con su actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta, fabricación, ensamblaje, importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad; constituir agencias o representaciones de casas, firmas o sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que se

dedique al objeto social de la compañía. Podrá comprar, permutar, exportar e importar toda clase de materias primas; adquirir o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles para establecer los negocios propios del objeto social; tomar parte en sociedades de cualquier naturaleza; constituir, fusionarse, escindirse en sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía; emprender en actividades industriales convenientes a su fin social; la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas. Podrá tomar dinero en mutuo, contraer las obligaciones de crédito que le permitan tener los fondos necesarios u otros activos para el desarrollo de su actividad, pudiendo para tal efecto dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; podrá constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas; podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; podrá además comprar, vender, arrendar, administrar, distribuir, importar y exportar: contenedores, termorefrigerantes, tanques, grúas, plataformas, volquetes, y demás accesorios y complementos que se utilizan en este tipo de transporte.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de s/. 90'000.000 , dividido en 900 acciones ordinarias y nominativas de s/. 100.000 de sucres cada una numeradas del 01 al 900 inclusive.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General.

ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO TERCERO

DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION

ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos organos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.

ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-

Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.-

Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

6 -
discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. 0000012

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-

- a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto;
- b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías;
- c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente;
- d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas:

- a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones;
- b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía;
- c).- Autorizar la amortización de las acciones;
- d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía;
- e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente;
- f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía;
- g).- Disponer cualquier reforma al contrato social;
- h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía;
- i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma;
- j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos;
- k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por siete vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una

vez cada tres meses y ademas en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hara por propia decisión o a solicitud de cuatro directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habra quorum si concurren al menos cuatro de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la proxima sesión . No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción . En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo . Si tambien faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.

ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Velar por la buena marcha de la compañía;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;
- c) Dictar las Politicas Generales de la compañía dentro de su objeto social;
- d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía;
- e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía.
- f) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales.
- g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración;
- H) Dictar los reglamentos internos de la compañía;
- y) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General;
- j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades;
- k) Cumplir con lo deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente:

- a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio;

b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido;

c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía;

d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente:

a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;

b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos;

c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos;

d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales;

e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas;

f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones;

g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía;

h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un período de dos años, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y

de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.
Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

Hoja 1

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL						
ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No.ACC
	ANTERIOR	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACTUAL	
				EN 2 AÑOS		
1 GUZMAN HERNANDEZ SEGUNDO PIO	1400000				1400000	14
2 GUZMAN PANTOJA ARMANDO	1000000				1000000	10
3 RODRIGUEZ PINTO JOSE IVAN	500000				500000	5
4 OÑA GERMAN MESIAS	100000				100000	1
5 ALVAREZ GAIBOR MARTHA YOLANDA		3000000	1000000	2000000	3000000	30
6 ANDRADE CAZCO MIGUEL ANGEL		3000000	1000000	2000000	3000000	30
7 ARCOS PAZMIÑO LENIN FRANKLIN		3000000	1000000	2000000	3000000	30
8 ASIMBAYA CAIZA EDGAR OSCAR		3000000	1000000	2000000	3000000	30
9 ASIMBAYA COLLAGUAZO SEGUNSO ANGEL MARIA		3000000	1000000	2000000	3000000	30
10 ASIMBAYA COLLAGUAZO SEGUNDO JORGE		3000000	1000000	2000000	3000000	30
11 CAIZA ESDOBAR SEGUNDO LUIS ALFREDO		3000000	1000000	2000000	3000000	30
12 CALDERON PONCE AMELIDA EMITELIA		3000000	1000000	2000000	3000000	30
13 CALDERON PONCE HAYDEE IMELDA		3000000	1000000	2000000	3000000	30
14 CALISPA GALVEZ PABLO MESIAS		3000000	1000000	2000000	3000000	30
15 CALISPA MANUEL MESIAS		3000000	1000000	2000000	3000000	30
16 COELLO ARCENTALES GONDO ARMANDO		3000000	1000000	2000000	3000000	30
17 FLORES PEÑAHERRERA JORGE HERNAN		3000000	1000000	2000000	3000000	30
18 GONZALEZ TORRES JUAN PASTOR		3000000	1000000	2000000	3000000	30
19 MONTESDEOCA BENAVIDES NORMA ISABEL		3000000	1000000	2000000	3000000	30
20 MOSQUERA GARCIA PATRICIO ALCIDES		3000000	1000000	2000000	3000000	30
21 NARANJO CARRILLO MARCELO		3000000	1000000	2000000	3000000	30
22 PAEZ GUAMAN GUSTAVO DAVID		3000000	1000000	2000000	3000000	30
23 ROMO ALVAREZ EDGAR ESTUARDO		3000000	1000000	2000000	3000000	30
24 ROMO ALVAREZ SEGUNDO AMABLE		3000000	1000000	2000000	3000000	30
25 SAGNAY POVEDA LUIS FERNANDO		3000000	1000000	2000000	3000000	30
26 SANCHEZ ROJAS WILSON RIGOBERTO		3000000	1000000	2000000	3000000	30
27 SEGOVIA CABRERA PABLO LENIN		3000000	1000000	2000000	3000000	30
28 SEGOVIA MONTENEGRO GILBERTO ARNALDO		3000000	1000000	2000000	3000000	30
29 TAMAYO HUGO ENRIQUE		3000000	1000000	2000000	3000000	30
30 TITUANA TOPANTA EDGAR FABIAN		3000000	1000000	2000000	3000000	30
31 TRAVEZ TOAPANTA MANUEL FERNANDO		3000000	1000000	2000000	3000000	30
32 VILLAVICENCIO HERNANDEZ LUIS ALBERTO		3000000	1000000	2000000	3000000	30
33 ZAVALA GUADALUPE DOMINGO LEON		3000000	1000000	2000000	3000000	30
TOTAL	8/	3000000	87000000	28000000	68000000	900



BALANCE GENERAL

EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN CIA.LTDA.
AL 14 DE FEBRERO DEL 2000

ACTIVOS

Caja-Bancos	29,217,508	
TOTAL ACTIVOS		29,217,508

PASIVOS Y PATRIMONIO

PATRIMONIO	
CAPITAL SUSCRITO	3,000,000
APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES	29,000,000
RESERVA FACULTATIVA	29,073
RESERVA LEGAL	36,913
RESERVA REVALORIZACION PATRIMONIO	-328,504
UTILIDAD EJERCICIO ANTERIOR	354,149
UTILIDADES RETENIDAS	347,066
PERDIDA DEL EJERCICIO	-3,221,189

TOTAL PASIVOS Y CAPITAL 29,217,508


GERENTE


CONTADOR
H. 23.995

9-

0000015

ESTADO DE RESULTADOS
EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN CIA.LTDA.
DEL 26 DE ENERO DEL 2000

INGRESO POR PLANILLAJE

0

0

(-) GASTOS

3,221,189

UTILIDAD NETA

3,221,189

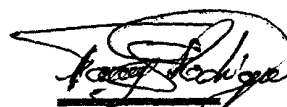
15% PARTICIPACION EMPLEADOS

0

PERDIDA DEL EJERCICIO

3,221,189


GERENTE


CONTADOR
N. 23.995

ENTRAPEG CIA. LTDA.

ASIENTOS DE DIARIO

DESDE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000

Ene-19

-1-

CAJA

29,000,000

APORTES FUTURAS CAPITALIZACIONES

29,000,000

V/.Futuras capitalizaciones según anexo adjunto.

EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN ENTRAPEG CIA. LTDA.		
NOMINA DE ACCIONISTAS	APORTE	
	PAGADO	
	NUMERARIO	
1: ALVAREZ GAIBOR MARTHA YOLANDA	1000000	
2: ANDRADE CAZCO MIGUEL ANGEL	1000000	
3: ARCOS PAZMIÑO LENIN FRANKLIN	1000000	
4: ASIMBAYA CAIZA EDGAR OSCAR	1000000	
5: ASIMBAYA COLLAGUAZO SEGUNSO ANGEL MARIA	1000000	
6: ASIMBAYA COLLAGUAZO SEGUNDO JORGE	1000000	
7: CAIZA ESCOBAR SEGUNDO LUIS ALFREDO	1000000	
8: CALDERON PONCE AMELIDA EMITELIA	1000000	
9: CALDERON PONCE HAYDEE IMELDA	1000000	
10: CALISPA GALVEZ PABLO MESIAS	1000000	
11: CALISPA MANUEL MESIAS	1000000	
12: COELLO ARCENTALES GUIDO ARMANDO	1000000	
13: FLORES PEÑAHERRERA JORGE HERNAN	1000000	
14: GONZALEZ TORRES JUAN PASTOR	1000000	
15: MONTESDEOCA BENAVIDES NORMA ISABEL	1000000	
16: MOSQUERA GARCIA PATRICIO ALCIDES	1000000	
17: NARANJO CARRILLO MARCELO	1000000	
18: PAEZ GUAMAN GUSTAVO DAVID	1000000	
19: ROMO ALVAREZ EDGAR ESTUARDO	1000000	
20: ROMO ALVAREZ SEGUNDO AMABLE	1000000	
21: SAGNAY POVEDA LUIS FERNANDO	1000000	
22: SANCHEZ ROJAS WILSON RIGOBERTO	1000000	
23: SEGOVIA CABRERA PABLO LENIN	1000000	
24: SEGOVIA MONTENEGRO GILBERTO ARNALDO	1000000	
25: TAMAYO HUGO ENRIQUE	1000000	
26: TITUAÑA TOPANTA EDGAR FABIAN	1000000	
27: TRAVEZ TOAPANTA MANUEL FERNANDO	1000000	
28: VILLAVICENCIO HERNANDEZ LUIS ALBERTO	1000000	
29: ZAVALA GUADALUPE DOMINGO LEON	1000000	
TOTAL	29000000	

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION.

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040022118-0

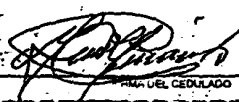
GUZMAN HERNANDEZ SEGUNDO PTO

NOMBRES Y APELLIDOS
21 JULIO 1940

FECHA DE NACIMIENTO
CARCHI/MONTUFA/CONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 094 00279

TOMO PAG ACT.
CARCHI / MONTUFA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CONZALEZ SUAREZ 40


Firma del Cedulaado



0000017

EQUATORIANA*****		V4344VA224
NACIONALIDAD	CASADO	MARIA MAGDALENA PANTOJA
ESTADO CIVIL	PROFESION	CHOFER PROFESIONAL
ALONZO GUZMAN		PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
DELIA M. HERNANDEZ		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
QUITA		11/11/97
LUGAR Y FECHA DE EMISION		
11/11/2008		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA No.		0933299
FIRMA DE LA AUTORIDAD		

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

Se otorgó ante mi y en fé de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 03 MAR 2000
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

R A Z O N: Mediante Resolución N° 0-Q-IJ. 930, dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de Abril del año 2.000 fue aprobada la escritura pública de TRANSFORMACION, AUMENTO DE CAPITAL Y PRORROGA DE PLAZO DE LA COMPAÑIA: EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN ENTRAPEG CIA.LTDA. a EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMAN ENTRAPEG S. A.", otorgada en esta Notaría el 15 de Febrero del año 2.000.- Tomé nota de este particular al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, y de transformación, aumento de capital, celebradas en esta Notaría el 20 de Septiembre de 1.994 y el 15 de Febrero del año 2.000, respectivamente.- Quito, a doce de Abril del año dos mil.-


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000018

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **00.Q.IJ. NOVECIENTOS TREINTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 7 de abril del 2.000, bajo el número **2099** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3249** del Registro Mercantil de quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 6117, Tomo **123**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMÁN ENTRAPEG CIA. LTDA."** en una **SOCIEDAD ANÓNIMA "EMPRESA DE TRANSPORTE PESADO GUZMÁN ENTRAPEG S.A."**, **AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 15 de febrero del 2.000, ante el Notario **VIGÉSIMA NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13762**.- Quito, a siete de junio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-